



MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN  
Y FORMACIÓN PROFESIONAL

SECRETARÍA DE ESTADO  
DE EDUCACIÓN  
Y FORMACIÓN PROFESIONAL

DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN  
Y COOPERACIÓN TERRITORIAL

SUBDIRECCIÓN GENERAL  
DE ORDENACIÓN ACADÉMICA

## INFORME DEL CONSEJO SUPERIOR DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SOBRE EL MÁSTER EN ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS DE PIANISTA ACOMPAÑANTE Y REPERTORISTA

FICHA TÉCNICA	
<b>Título</b>	Máster en Enseñanzas Artísticas de Pianista Acompañante y Repertorista
<b>Comunidad Autónoma</b>	Comunidad Autónoma de Madrid
<b>Centros/Organismos participantes</b>	Real Conservatorio Superior de Música de Madrid
<b>Denominación genérica de centro</b>	Conservatorio Superior de Música
<b>Denominación específica de centro</b>	Real Conservatorio Superior de Música de Madrid
<b>Código de centro</b>	28034404
<b>Código de la enseñanza</b>	
<b>Lugar de impartición</b>	Real Conservatorio Superior de Música de Madrid
<b>Plazas de nuevo ingreso ofertadas</b>	Primer año: entre 9 y 18 plazas. Segundo año: entre 9 y 18 plazas.
<b>Duración del Máster</b>	1 año
<b>Título conjunto</b>	No
<b>Modalidad de impartición</b>	Presencial y semipresencial
<b>Nº de Créditos ECTS</b>	60
<b>Orientación</b>	Profesional y formativa
<b>Lenguas en las que se imparte</b>	Español Excepcionalmente en Inglés.
<b>Agencia evaluadora</b>	Fundación para el conocimiento Madri+d
<b>Itinerarios</b>	No
<b>Perfil de ingreso</b>	Titulados superiores de Música, especialidad Interpretación (Piano)

C/ LOS MADRAZO, 15  
28014 MADRID  
TEL: 917018446

CSV : GEN-d605-be7c-1431-71e3-0341-bca9-d1de-5942

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARIA MONTSERRAT GRAÑERAS PASTRANA | FECHA : 05/09/2018 14:04 | Sin acción específica





<b>Especialidad</b>	Interpretación (Piano)
<b>Observaciones</b>	

El Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece el procedimiento para la homologación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, de los planes de estudios de las enseñanzas artísticas oficiales de Máster.

En aplicación del artículo 13 del citado Real Decreto, el *Máster en Enseñanzas Artísticas de Pianista Acompañante y Repertorista* ha sido evaluado por la Fundación para el conocimiento Madri+d y remitido al Ministerio de Educación y Formación Profesional, que lo presenta al Consejo Superior de Enseñanzas Artísticas para que se proceda a la emisión del preceptivo informe por este Órgano colegiado.

Estudiado el plan de estudios del citado Máster y el informe dictado por la Fundación para el conocimiento Madri+d, este Consejo Superior de Enseñanzas Artísticas emite informe favorable, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

El *Máster en Enseñanzas Artísticas de Pianista Acompañante y Repertorista* surge con la intención de ofrecer una formación avanzada en el campo del acompañamiento instrumental, vocal y de danza.

El Máster se presenta como novedad en el ámbito de los estudios de posgrado y está dirigido a los Titulados Superiores de Música en Interpretación (Instrumento principal Piano), que pretendan adquirir un alto grado de especialización en la interpretación, en la lectura a primera vista y en la improvisación, del repertorio musical para pianista acompañante de instrumento, de voz o de danza, a través de una formación multidisciplinar. Por otra parte, el máster pretende iniciar al alumnado que lo curse en tareas investigadoras y favorecer su integración profesional en el ámbito de la música internacional, especialmente en Europa.





En cuanto a los referentes nacionales e internacionales, se enumera una serie de títulos de Máster españoles y extranjeros, sin aportar más indicaciones sobre qué se ha deducido de dichos ejemplos.

En lo que se refiere a la información sobre los procedimientos de consultas externas cabe decir que es muy escasa. En la página 32 se indica: “Se ha solicitado valoración externa a Directores de Conservatorio Profesionales de Música y de Danza de la Comunidad de Madrid o sus correspondientes departamentos de Pianistas Acompañantes o profesorado de repertorio; a profesionales de reconocido prestigio relacionados con el área profesional de este máster; y a instituciones culturales donde es imprescindible la labor de un pianista acompañante para el desarrollo de sus ámbitos profesionales (Ver Anexo III).” Pero en el Anexo III solamente se aportan tres de dichos informes, si bien es destacable que se trata de tres especialistas, de diferentes y complementarios perfiles, Alberto Martín Díaz, Antonio Rodríguez Najarro, Cristina Ferriz Vidal. Todos ellos valoran muy positivamente la propuesta y ofrecen sus visiones sobre la conveniencia de la creación de este máster a cargo del Real Conservatorio Superior de Música de Madrid.

El documento presenta una justificación del título bien argumentada y adecuada a la finalidad del máster. Se valora la iniciativa, que responde a una necesidad de ofertas de formación de posgrado en el ámbito del acompañamiento pianístico, por lo que resulta evidente el interés académico y profesional de la propuesta. Sin embargo, en la página 8 se hace la siguiente afirmación, sin datos que la apoyen: “*Una vez que los alumnos de piano han terminado su formación con la obtención del Título Superior de Interpretación, se dan cuenta de que para dedicarse al Piano Acompañante necesitan de unos estudios diseñados para este fin.*” Sería deseable que se aportara alguna justificación, ya que en el mismo apartado se insiste en que hay muy pocos estudios de este tipo en Europa (pág. 26): “*Los másteres instrumentales en Europa, están dedicados en su mayoría al perfeccionamiento de un instrumento en concreto. No son tantos los que ofrecen una formación, dentro de la Interpretación, muy concreta y especializada.*”

Asimismo la denominación del título (pág.15), *Máster en Enseñanzas Artísticas de Pianista Acompañante y Repertorista*, refleja a pesar de todo una insuficiente definición de los estudios. Sería deseable una descripción previa del perfil profesional de “*Pianista*





*Acompañante*” y de *Repertorista*”, que quizá no son lo mismo. En la página 10 se habla de *“las funciones de Pianista Acompañante en las que este máster pretende formar”*, que serían *“Pianista Acompañante de Canto, Pianista Acompañante de Instrumentos, Pianista Acompañante de Danza, Repertorio de ópera y oratorio, y, Repertorio Vocal.”*, que pueden ser perfiles muy diferentes, y que requerirían que el Máster estableciera distintos itinerarios especializados.

Por otra parte, se cae en frecuentes generalizaciones, como la de integrar el acompañamiento al canto en una misma asignatura, cuando, por poner un ejemplo, el papel de pianista en el género del Lied o canción de cámara y el de correpetidor en el campo de la ópera representan técnicas y enfoques totalmente distintos.

El acompañamiento al instrumento está definido de forma muy sumaria, sin especificar a qué tipo de función se refiere, ya que aparentemente puede ir desde la participación en interpretaciones de música de cámara (donde el piano es un protagonista con un papel eventualmente de gran importancia y sofisticación) hasta el acompañamiento de obras para instrumento y orquesta en simples reducciones pianísticas. Debe insistirse en la necesidad de definir más claramente los repertorios y funciones, con el planteamiento de si son precisos itinerarios diferentes.

En el apartado I.1 *Contextualización*, se expone que la función de pianista acompañante no se considera una profesión regulada, en el sentido recogido en el artículo 36 de la Constitución, sin embargo, en la Memoria se alude en varias ocasiones a la *“profesión”*. Con el fin de evitar posibles confusiones, sería conveniente eludir el término *“profesión”* en las acepciones de especialización, habilidad, función o facultad.

Asimismo, las referencias a la función pública docente resultan innecesarias, ya que este máster va dirigido a un alumnado que pretende el perfeccionamiento en la función del acompañamiento pianístico tanto para el ámbito docente en centros públicos y privados autorizados como para el ejercicio profesional del músico en el ámbito artístico.

Los requisitos de acceso se ajustan a la normativa. En los criterios de admisión se adjudica el 70% de la puntuación a una prueba práctica que incluye la interpretación de un repertorio para piano, una lectura a primera vista y la realización de un acompañamiento





pianístico. El 30% restante se reparte entre los méritos académicos, la experiencia en el sector y la motivación. De este modo se pretende garantizar la adecuación del nivel del alumnado a estos estudios y asegurar la consonancia de las competencias adquiridas con los estándares internacionales. En las páginas 39 y 40 se define la Prueba práctica específica de acceso. Dada la importancia de la *“Interpretación de un repertorio para piano”* en la ponderación de la calificación final, serían deseables algunas indicaciones sobre el contenido y duración de este repertorio. Por otra parte, la descripción *“Realización de un acompañamiento pianístico a una melodía dada”* resulta ambigua; no se define si se trata de un ejercicio escrito o de improvisación.

En el segundo párrafo del apartado 4.2.2. se observa que la alusión al Grado (MECES 1) se refiere al MECES 2.

El plan de estudios consta de una oferta completa y acorde a las necesidades metodológicas y de contenido. Comprende, en primer lugar, un módulo teórico que ofrece la formación y recursos necesarios para poder desarrollar una investigación ajustada a la actividad profesional del Máster; en segundo lugar, el módulo teórico-práctico facilita las herramientas y conocimientos precisos en la realización de análisis y su aplicación en el acompañamiento y en la improvisación. El módulo práctico propuesto en tercer lugar, incluye la aplicación de las destrezas técnicas que requiere el piano como instrumento acompañante en los diferentes ámbitos, su realización a través de las prácticas y el conocimiento de los nuevos formatos de la escena y de diálogo y comunicación del artista con el público. Por último, el *“Trabajo de fin de Máster”* ofrece una visión integral de los estudios realizados.

Se considera adecuada la planificación de las enseñanzas y se valora la presentación de información referida a cada asignatura (contenidos, competencias, resultados de aprendizaje...), no obstante, la Tabla 6 de la página 49 contiene una nueva asignatura *“Flamenco aplicado al acompañamiento pianístico de Danza”* que no figura en el resto de tablas, de lo que se deduce que puede tratarse de un error.

En relación con la ratio profesor/alumno, si bien el documento se refiere a la adecuación al *Real Decreto 303/2010, de 15 de marzo, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten enseñanzas artísticas reguladas en la ley Orgánica*





2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se entiende necesaria la precisión de las ratios, principalmente las de los módulos práctico y teórico-práctico.

La redacción de las competencias no tiene siempre la claridad deseable, ni son siempre fácilmente evaluables:

Por ejemplo, en la Competencia General 3, *“Manifestar actitudes y desarrollar procedimientos intelectuales y artísticos con sentido crítico hacia el análisis de las producciones propias y ajenas, evaluando y seleccionando la teoría científica adecuada y la metodología precisa de su campo de estudio y práctica artística.”*, resulta difícil entender a qué se refiere la expresión *“teoría científica adecuada”*, cuando se trata de valorar *“producciones propias y ajenas”*, en el campo del Acompañamiento, debe suponerse.

Tampoco queda claro en qué asignatura se adquirirá la Competencia General 8: *“Conocer los aspectos jurídicos y laborales de la profesión musical y ser capaz de asumir la responsabilidad de su propio desarrollo profesional, realizando un reflexión sobre su responsabilidad social y ética en las diversas situaciones en las que lleve a cabo sus actuaciones”*.

Por otra parte, en las páginas 50 a 74, dedicadas a detallar el *“Diseño de las asignaturas”*, se indica en cada una de éstas unas *“Competencias de asignatura”*. Sin embargo, si estas competencias se consideran competencias a adquirir, deberían figurar entre las transversales, generales o específicas. No se entiende que las llamadas *Competencias de asignatura* no figuren entre las obligatorias.

Además, algunas *“Competencias de asignatura”* presentan aspectos discutibles. Por ejemplo, en la página 52, correspondiente a la asignatura *“Análisis del repertorio”* figura la *“Competencia de asignatura 2: Contribuir al desarrollo de Escuelas Interpretativas específicas cuyos principios de práctica instrumental se encuentren convenientemente fundamentados”*, lo que parece excesivo como competencia a adquirir en una asignatura de Análisis. O la *“Competencia de asignatura 3”* de la misma asignatura: *“Recoger, transcribir, analizar datos y generar nuevos conocimientos sobre el perfeccionamiento instrumental y la interpretación del repertorio, mediatizado por las nuevas tecnologías.”* No se entiende bien cómo se puede





“generar nuevos conocimientos sobre el perfeccionamiento instrumental” en el marco de una asignatura de Análisis.

En la misma asignatura, los enunciados de los contenidos resultan poco especializados y, por lo tanto, más apropiados para otros niveles inferiores de enseñanza musical.

En la página 44 se asignan al Módulo teórico semipresencial tres créditos y al Módulo Teórico-práctico Semipresencial cinco créditos. Sin embargo, en la página 46 las asignaturas y materias del Módulo teórico práctico tienen asignados tres créditos. Debería corregirse esa contradicción.

En la página 76 se habla de “Trabajos en grupo, utilizados para fomentar el trabajo cooperativo, promoviendo este tipo de aprendizaje”, y en la página 77 se da como uno de los criterios de evaluación “Colaborar en la consecución de objetivos en los trabajos en grupo”, pero ninguna asignatura presenta la realización de Trabajos en grupo.

Asimismo, los contenidos de la asignatura de “Improvisación aplicada al acompañamiento” coinciden en su mayoría con los de la guía docente de la asignatura “Improvisación y acompañamiento” del Título Superior de Música en la especialidad de Interpretación que se imparte en el mismo centro. Respecto a esta coincidencia es imprescindible que el plan de estudios esclarezca el nivel de profundización que se exige en el Máster y evite la reiteración de contenidos ya cursados.

En cuanto a las asignaturas “Prácticas de acompañamiento de danza”, “Prácticas de acompañamiento de canto” y “Prácticas de acompañamiento de instrumentos” se valora la importancia que se les concede y su realización en dos fases, una de observación o aprendizaje previo y otra de intervención. Sin embargo, en el apartado 5.4. “Procedimiento para la realización de las prácticas externas”, únicamente se especifican los centros en los que podrán desarrollarse y no se aporta ninguna aclaración sobre el modo en que se llevarán a cabo.

Respecto a las prácticas, extraña que únicamente se proponga su realización en centros públicos docentes y no se incluyan centros privados docentes u otras instituciones que permitan desempeñar el acompañamiento instrumental, vocal y coreográfico en otros





contextos profesionales. Asimismo, en la medida en que las prácticas se realicen por estudiantes de enseñanzas superiores en centros educativos no universitarios, debe considerarse lo dispuesto en *Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia* respecto al acceso y ejercicio de las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, en cuanto a la exigencia de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

El perfil del profesorado es cualificado y acorde al máster. Todos los currícula evidencian una amplia trayectoria artística, y cubren el porcentaje del 15% de personal en posesión del título de Doctor especificado en el Real Decreto 303/2010, de 15 de marzo.

En cuanto a la evaluación de la calidad, se valora la propuesta de un Sistema Interno de Garantía de Calidad del Máster, con procedimientos de evaluación y mejora de la calidad, referidos al plan de estudios, a la admisión, al profesorado, al desarrollo de la enseñanza, a las prácticas externas y a la satisfacción de los diferentes colectivos, entre otros.

Cabe hacer las siguientes recomendaciones:

Se deberá subsanar el error detectado en el apartado 4.2.2.

Se deberá corregir el error detectado en la asignación de créditos de las páginas 44 y 46.

Se deberá corregir el error sobre la asignatura "*Flamenco aplicado al acompañamiento pianístico de Danza*" de la Tabla 6 de la página 49.

Se recomienda justificar o suprimir del texto la siguiente afirmación: "*Una vez que los alumnos de piano han terminado su formación con la obtención del Título Superior de Interpretación, se dan cuenta de que para dedicarse al Piano Acompañante necesitan de unos estudios diseñados para este fin.*"

Se recomienda sustituir el término "*profesión*", cuando tenga la acepción de "especialización", "función", "facultad", etcétera, para evitar confusión con las *profesiones reguladas*.







Se recomienda estudiar la posibilidad de incluir itinerarios.

Se recomienda delimitar y diferenciar las funciones del acompañamiento de canto y del acompañamiento de instrumentos.

Se recomienda indicar la duración y especificar el contenido del repertorio de la prueba práctica específica de acceso.

Se recomienda mejorar la redacción de las competencias de acuerdo con lo indicado en el informe.

Se recomienda adecuar los contenidos de la asignatura "*Análisis del repertorio*" al nivel de Máster.

Asimismo, se recomienda completar, para la realización de las prácticas, la propuesta de centros docentes públicos con la de centros docentes privados autorizados y con otras instituciones, como la Orquesta y Coro Nacionales de España, Teatro de la Zarzuela, Teatro Real, Compañía Nacional de Danza, Ballet Nacional de España, entre otras.

Este informe fue presentado y aprobado por unanimidad en la 23ª reunión de la Comisión Permanente del Consejo Superior de Enseñanzas Artísticas celebrada el día 26 de julio de 2018.

LA SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS,

Monserrat Grañeras Pastrana

